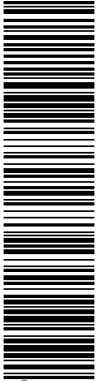


DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 13, JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9955M-G7AC0-ECL85 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2019 a las 10:54:40 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 26/12/2019 15:23	ESTADO FIRMADO 26/12/2019 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 334459 9955M-G7AC0-ECL85-2FA50B62EBCAFB56FB76AD4309D0815E4B8D02B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**D. MIGUEL HIDALGO GARCIA, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES
ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 19 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

13.- 2 PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: 2 PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019

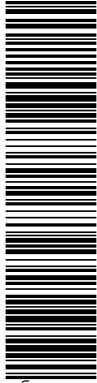
**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/3
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA 2019
MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **2 PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019.**
2. Vistos **CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.**

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 13, JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9955M-G7AC0-ECL85 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2019 a las 10:54:40 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 26/12/2019 15:23

FIRMADO
26/12/2019 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 334459 9955M-G7AC0-ECL85-2FA50B62EBCAFB56FB76AD4309D0815EAB8D02B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. *Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

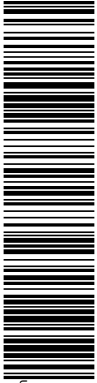
5. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

7. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.
1. *Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico*

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 13_JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9955M-G7AC0-ECL85 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2019 a las 10:54:40 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 26/12/2019 15:23	ESTADO FIRMADO 26/12/2019 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 334459 9955M-G7AC0-ECL85_2FA50B62EBCAFB56FB76AD4309D0815E4B8D02B1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

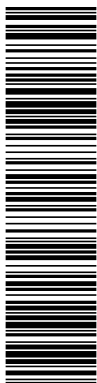
8. Visto el **Decreto N°004/2019 del Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 14/05/2019**, se acordó suscribir el **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019**.

9. Visto el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 13/05/19**, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019**.

10. Visto el **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019** que se firma con fecha 16/05/2019 y el expediente 2019/3 **CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA 2019 MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO**.

11. Vista la documentación presentada con fecha entrada 30/10/2019 (Núm. 10686), Asunto: **JUSTIFICACIÓN DÉFICIT**, en la que presenta Avance del Déficit de enero a octubre de 2019, relación de facturas de gasto y copia de facturas justificativas.

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 13, JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9955M-G7AC0-ECL85 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2019 a las 10:54:40 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 26/12/2019 15:23	ESTADO FIRMADO 26/12/2019 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 334459 9955M-G7AC0-ECL85 2FA50B62EBCAFB56FB76AD4309D0815E4B8D02B1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

12. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias de la Junta Vecinal de Navatejera con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

13. Vistos Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la Junta Vecinal de Navatejera, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal con el visto bueno de la Presidenta de la Junta Vecinal el déficit total por una cantidad de 60.658,68 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida de 50.000,00 €. Además las factura justificativas corresponden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 71.662,60 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar.

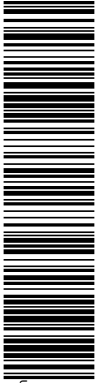
Segundo. Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 25.000 € del 2º pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.

Tercero. Acordar la notificación a la Junta Vecinal de NAVATEJERA con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 13, JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9955M-G7AC0-ECL85 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2019 a las 10:54:40 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 26/12/2019 15:23	ESTADO FIRMADO 26/12/2019 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 334459 9955M-G7AC0-ECL85 2FA50B62EBCAFB56FB76AD4309D0815E4B8D02B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta, por parte de la Sra. Interventora se propone arbitrar medidas de control del déficit del polideportivo gestionado por la Junta Vecinal; y también la conveniencia de hacerlo en el convenio del próximo ejercicio

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de referencia

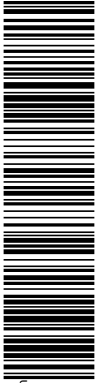
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal con el visto bueno de la Presidenta de la Junta Vecinal el déficit total por una cantidad de 60.658,68 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida de 50.000,00 €. Además las facturas justificativas corresponden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 71.662,60 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar.

Segundo. Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 25.000 € del 2º pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2019, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.

Tercero. Acordar la notificación a la Junta Vecinal de NAVATEJERA con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

DOCUMENTO VQ_Certificado Definitivo JGL: CERTIFICADO 13, JGL 19 DICIEMBRE 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9955M-G7AC0-ECL85 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2019 a las 10:54:40 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 26/12/2019 15:23	ESTADO FIRMADO 26/12/2019 15:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 334459 9955M-G7AC0-ECL85-2FA50B62EBCAFB56FB76AD4309D0815EAB8D02B1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre.

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)